

## **JUNTO AL GRUPO DE REFLEXION RURAL**

A continuación reproducimos nota del compañero Federico Aliaga (GRR).

Estuvimos en la conferencia de prensa en Viedma, donde se expuso todo lo que venían realizando las organizaciones locales y entre otras cosas, anunciamos la **denuncia penal contra el Gobernador de Río Negro**, Miguel Ángel Saiz, que minutos antes habíamos iniciado Andrés Dimitriu y yo, como miembros del Grupo de Reflexión Rural, en el marco de las acciones que se están llevando a cabo en todo Río Negro.

Nuestra consigna fue clara, **"Si negocian con nuestra Soberanía, nos imponen la Colonia"** en un paralelismo entre lo sucedido con el Pacto Roca-Runciman y el actual convenio firmado entre Los Chinos-Saiz. Bien convendría volver a leer a Scalabrini Ortiz con su libro Políticas Británicas en el Río de La Plata, que hoy vuelve a tener más actualidad que nunca.

**La denuncia penal se tramita en el Juzgado Federal de Viedma, a cargo de la Dra. Mirta Susana Filipuzzi, con intervención de la Fiscal Federal, Dra. Inés Beatriz Imperial.**

**Pusimos a disposición de los Concejales de los diferentes Municipios de la Provincia una ordenanza de mi autoría, para que desde los ámbitos políticos locales demuestren su intención de parar este Mega Proyecto Entreguista.** En esa ordenanza modelo se enfatiza las facultades que los gobiernos municipales tienen para ponerle un freno a esta locura. Dependerá de los diferentes Concejales de toda la Provincia que demuestren si tienen intención o no en parar estos acuerdos...

**Mientras tanto, las organizaciones sociales seguimos la lucha.** Desde Viedma se preparan nuevas movilizaciones, se arman boletines informativos, se distribuye por todos lados afiches llenos de consignas y se reúnen los compañeros todas las semanas. En Roca, donde reside nuestro compañero Dimitriu, se preparan para marchar este lunes 13 de junio nuevamente en contra el proyecto con China y se planifican cine-debates y reuniones cotidianas para seguir tratando y organizando las luchas.

Saludos, **Federico Aliaga – Grupo de Reflexión Rural**

**Nos reunimos TODOS LOS JUEVES, a partir de las 19 horas, en la sede de la Fundación Creando Futuro, sito en calle Mitre N° 1086 de la ciudad de Viedma. TE ESPERAMOS.**

# **Boletín Informativo**

**Año I – Nro. 3 – julio 2011**

## **ASAMBLEA MULTISECTORIAL POR LA SOBERANIA TERRITORIAL Y ALIMENTARIA**



## **PRESENTAMOS ACCION DE AMPARO ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

El 21 de junio de este año un grupo de vecinos del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, en el marco de las Asambleas Multisectoriales por la Soberanía Territorial y Alimentaria, interpusieron formal Acción de Amparo ante el Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dr. Víctor Hugo Soderro Nievas, pidiendo se ordene NO EJECUTAR ni dar continuidad a las actividades y compromisos asumidos en los convenios suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la empresa

estatal china Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group Co. LTD, denominados: "Acuerdo de Cooperación para el Proyecto de Inversión Agroalimenticio entre Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group C.O., LTD y el Gobierno de la Provincia de Río Negro", "Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión para la instalación de una nueva terminal portuaria en el área del puerto de San Antonio Este" y "Anexo 101016", por ser lesivos de normas y derechos constitucionales.

El pedido de Amparo se funda en el hecho de que las actividades y compromisos asumidos por las partes contratantes implican el uso y disposición de los recursos naturales en una magnitud y laxitud, que resultan manifiestamente contrarias a los principios y mandatos que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece para ese fin, (arts. 70, 71, 74, 75, 84, 91 principalmente). -----

El Art. 70 exige que el gobierno provincial actúe en todos los actos relativos al uso de los suelos y recursos naturales en función de su preservación, de su uso racional y de las necesidades locales. -----

El art.74 establece que: "La provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural mediante las siguientes pautas: 1- La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad. 2- La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica."-----

El art. 75 dispone: "la provincia considera a la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.... Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento."

El art.91 establece: "El Estado defiende la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen. ... Se asegura la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales en la materia."

Los referidos convenios promueven y comprometen en manos de una empresa extranjera la explotación agroindustrial sobre extensos territorios del suelo rionegrino, con la posibilidad de parte de la misma de absorber las distintas etapas de la cadena productiva, desde la selección de los cultivos hasta la comercialización de los productos a través de una zona portuaria propia, a lo que se suman otras exenciones y privilegios de índole económico, todo lo cual resulta claramente contrario a los principios receptados en las normas reseñadas.

El posibilitar y comprometer en esa forma y desde el estado rionegrino, una mega-explotación en las condiciones indicadas, significaría en los hechos prácticamente la extranjerización del uso y explotación de los recursos naturales, -aun cuando no implique la transferencia formal de la propiedad- en tanto además se lo hace en una dimensión y magnitud física y temporal que evidencia el desprecio del gobierno provincial por el cumplimiento de la normativa constitucional, pero reflejando también principalmente el desprecio por el cuidado de dichos recursos en función de su interacción con los factores sociales y culturales del lugar al que pertenecen.

El promover y asumir contrataciones y acuerdos contrarios a la protección de dichos valores, conlleva la potencialidad de generar consecuentemente, un proceso de deterioro y devastación de los recursos naturales y un simultáneo proceso de desculturización.

Por tales razones si bien la acción de Amparo implícita y explícitamente contiene la denuncia de inconstitucionalidad sobre los convenios suscriptos, ha sido canalizada a partir de los derechos y deberes que le corresponden a todo ciudadano en defensa y protección de los recursos naturales y del patrimonio social y cultural involucrado en los mismos.

Por ello, el ejercicio de la acción está legitimado por los arts. 43, 46, y 85 de la constitución provincial, y ley 2779; y se funda de manera especial en los principios Precautorio y de Equidad Intergeneracional que sustentan el Derecho Ambiental.

**LA SOBERANIA TERRITORIAL Y ALIMENTARIA  
NO SE NEGOCIA NI SE DISCUTE.  
SE DEFIENDE EN TODO TIEMPO Y LUGAR.**

